

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CHERCOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “SUMINISTRO DE CUBAS Y ANALÍTICA DE AGUA”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14, sesión de 5 de julio de 2024) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Chercos, con una asignación de siete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (7.258,20) con destino a la financiación del gasto derivado del “Suministro de cubas y analítica de agua”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos, en fechas 8 y 16 de mayo de 2024 (número de registro de entrada 34968 y 40757, respectivamente), en los que expone que, habiendo superado el agua distribuida en la zona de abastecimiento de Chercos, procedente del pozo denominado “Pozo Chercos Viejo”, el valor paramétrico de la Dosis Indicativa Total (0,1 mSv), y habiendo sido declarada por ello como “Agua no apta para el consumo” por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía mediante Resolución de fecha 17/04/2023, solicita a esta Diputación una ayuda para sufragar los gastos derivados de la financiación de las facturas que generen las cubas de agua que se reparten entre los vecinos de Chercos como suministro móvil alternativo, así como las que se generen por la realización de las analíticas extraordinarias del agua que procedan.

Se adjuntan las facturas que se indican a continuación, por un importe total de siete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (7.258,20):

EMISOR	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
Aguas Delope, S.L.	230052	31-05-2023	1.540 €	Abastecimiento agua consumo humano en cubas, mediante reparto a domicilio
Aguas Delope, S.L.	230085	31-08-2023	4.620 €	Abastecimiento agua consumo humano en cubas, mediante reparto a domicilio
Evintes Calidad S.L.	406	25-05-2023	1.098,20	Analíticas de agua

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_QRUDCKEzBRL08hntyQeug== con sello electrónico en fecha 12/09/2024 - 12:07:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IJ1JPIdX1G9KSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/09/2024 11:35:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJ1JPIdX1G9KSR2B5qlw1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		TOTAL	7.258,20	
--	--	-------	----------	--

Obra en el expediente resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo referente al agua procedente del pozo denominado “Pozo Chercos Viejo”, de fecha 17 de abril de 2023, declarando como no apta para el consumo humano por superar el valor paramétrico para la Dosis Indicativa Total, debido a radionucleidos naturales fijado por el Real Decreto 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Por este motivo, el agua de la red de distribución no podría usarse ni para beber ni como ingrediente para la preparación alimentos.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9. 4 *Ordenación, gestión, prestación y control de servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano*, de la LAULA.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Código Seguro De Verificación	IJLJPIdX1G9KSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/09/2024 11:35:23
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJLJPIdX1G9KSR2B5qlw1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, según la disposición adicional única de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

El artículo 5 de la NAE establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrán carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial de 2024.

El artículo 14.2 de la NAE indica que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_QRuDCKEzBRL08hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 12/09/2024 - 12:07:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IJlJPIdXlG9KSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/09/2024 11:35:23
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJlJPIdXlG9KSR2B5qlw1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 9 de agosto de 2024, relativa a los anteriores extremos, entre los que se destaca la manifestación del Alcalde de que el pago de las facturas “supone un gasto extraordinario para las arcas municipales que difícilmente puede asumir este Ayuntamiento”, así como la situación del Ayuntamiento en cuanto a la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones recogidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado del Secretario del Ayuntamiento de Chercos relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente indica lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. “

Obra, asimismo, en el expediente informe del Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico del Servicio de Infraestructura Hidráulica, de la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, en que indica, entre otros extremos, lo siguiente:

“queda constatada la singularidad de la actuación objeto de la solicitud de asistencia económica por razones de interés público, así como la necesidad inaplazable de su

Código Seguro De Verificación	IJ1JPIdX1G9KSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/09/2024 11:35:23
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJ1JPIdX1G9KSR2B5qlw1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a al T.M. de Chercos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Chercos, por importe de siete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (7.258,20), correspondientes a los siguientes gastos:

* Cubas de agua de consumo humano, suministradas por “Aguas Delope, S.L.” con un importe global de 6.160 euros (factura número 230052, de fecha 31 de mayo de 2023, por importe de mil quinientos cuarenta -1.540- euros y -factura número 230085, de fecha 31 de agosto de 2023, por importe de cuatro mil seiscientos veinte -4.620- euros.)

* Analítica-estudio de radionucleosis y cálculo dosis indicativa del agua (factura número 406, emitida por Evintes Calidad, S.L., en fecha 25 de mayo de 2023, por importe de mil noventa y ocho euros con veinte céntimos (1.098,20).

2º) Comprometer un gasto por importe de siete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (7.258,20) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Chercos el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Chercos está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el d 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante publicidad en la página web del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse complementariamente otros medios de difusión.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de

Código Seguro De Verificación	IJlJPIdXlG9KSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/09/2024 11:35:23
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJlJPIdXlG9KSR2B5qlw1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=_QRuDCKEzBRL08hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 12/09/2024 - 12:07:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IJlJPIdXlG9KSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/09/2024 11:35:23
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJlJPIdXlG9KSR2B5qlw1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

